



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDIO**

*LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q.*

AVISA:

A la comunidad en general, en especial a los habitantes del Municipio de Armenia Quindío, que por auto del diecinueve (19) de febrero de dos mil veintidós (2022) se admitió la demanda de **NULIDAD** radicada con el No. 63001-33-33-002-2021-00293-00 instaurada por el **MUNICIPIO DE ARMENIA Q.** contra el **Municipio de Armenia, el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío-SUTEQ, Sindicato de trabajadores y Empleados de Educación-SINTRENAL, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Armenia-ASOEMPUMAR, Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte Subdirectiva Armenia-ANDETT, Asociación Sindical de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero-ASBAYEC.** y por auto del cuatro (04) de abril de 2022, se admitió la reforma de la demanda, incluyendo como demandado a la **Asociación de Empleados en Provisionalidad del Municipio de Armenia Quindío-ASOEMPROVAR**, con la cual pretende que se **DECLARE LA NULIDAD** de las resoluciones Nos. 0747 de 2017, 0341 de 2019, 350 de 2021 y sus actas finales, en sus puntos 54, 155, 14, 55, 63 y 130, por medio de los cuales se reconoció un “Seguro de Vida” a favor de los miembros de las organizaciones demandadas.

El proceso, se encuentra surtiendo el trámite de Primera Instancia en este Juzgado, ante el cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del numeral 5º del CPACA., se publica el presente **AVISO**, a través del sitio web del juzgado - Sección Avisos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-armenia/342>

Se expide en la ciudad de Armenia Quindío, a los treinta y un días (31) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), con firma digital autorizada.

Firmado Por:

**Marisol Ospina Cubillos
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 002 Administrativa
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56fadc30e463db1ad4c28a237eb5179b34ede1638765fec2c3c828565005ada**
Documento generado en 31/05/2022 09:56:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**